

una de fuero, ni de derecho cuius beneficiis y remedio es
presum. Renunciaron y todos juntos y de mancomun a
voz de uno, y cada uno de por sí, y por el todo en solí
dun con Renuncia de Las Leas de duobus reis debendi
y la autentica pres. te hoc ita de fide iuribus, y el be
neficiis de la Division y escurs. de bienes Epistola del Di
po Adriano, y las de mas leyes fueros y decretos de la
mancomunidad, vajo de la qual dijeron q. en la elec
cion gen. de officios celebrada por el Ayuntamiento desta
Villa hasido nomb. do por Alguacil mayor de ella y Al
caide de su R. Carcel el contenido D. franc. Sevilla
el qual con otros sus fiadores se obligan a que el citado
D. franc. servira bien, fiel, y diligentem. en los officios de
Alguacil mayor y Alcaide de la R. Carcel de la qual
sus llaves presos y prisiones se encargara y no saltara
alos encarcelados sin mandam. de suz compet. te
y vacuara las Comis. nes q. se le confiriesen y de mas en
cargos q. por la R. Just. se le hiciesen p. escrito o de
palabra todo ello bien y cumplidam. y si asi no lo
hicere o en alg. cosa faltare, y por ello algun daño vi
esep, perjuicio, o quiebra se causare lo pagaran los
principal y fiadores sobre lo qual sacan a paz y a
salvo indemnem. antes y despues de daño recibido al
concejo, Just. y Regim. to q. lo han nominado de forma q.
los Señores ni otra persona alguna paguen y lasten
en ning. na manera por qualquier falta omision o cul
pa de D. franc. si solo este y D. su fiador